CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DISTRITO DE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR EL C. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OAXACA., QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- “EL MUNICIPIO”** DECLARA QUE:

1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2do DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
2. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE ESTE MUNICIPIO DE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DISTRITO DE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DEL ESTADO DE OAXACA.
3. QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V, 68 y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL A: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO “EL MUNICIPIO” CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO III.-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO 2022, APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN, DE APROBACIÓN Y AUTORIZACION DE OBRAS NUMERO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.- “EL CONTRATISTA”** DECLARA**:**

1. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVES DEL C. ARQ\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. DE ACUERDO NOTARIAL NUM. \_\_ VOLUMEN \_\_, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUM. \_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OAXACA, QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADO TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. QUE ES UNA PERSONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICADIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
6. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: LA CALLE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DE LA CD DE OAXACA.

**III.- “AMBAS PARTES”** DECLARAN**:**

1. QUE GESTIONARAN Y OBTENDRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.
3. QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO

” EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** UBICADA EN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, QUE COMPRENDE LOS TRABAJOS DE :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA**: EL MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M. N.) MAS EL 16% DE I.V.A. $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M. N.) CON UN IMPORTE TOTAL DE **$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** EL CUAL CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

**TERCERA**: PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE \_\_\_\_ DIAS NATURALES DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR “EL MUNICIPIO” Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR EL “EL CONTRATISTA” PARA EFECTOS DE PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” O “EL MUNICIPIO”, DE COMUN ACUERDO PROCEDERA LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRORROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL CONTRATISTA” Y LA EVALUACIÒN DE “EL MUNICIPIO”, CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**CUARTA**: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERSMISOS, LICENCIAS, Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO” Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**QUINTA**: ANTICIPOS

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE ANTICIPO ES POR **$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** I.V.A INCLUIDO QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOSY DEBERA EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA SERA MOTIVO PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO Y CUANDO “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTIA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERA EL DIFIRIMIENTO.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN DESCONTANDO EL (30%), EN CADA ESTIMACION, DEBIÉNDO LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

SI “EL CONTRATISTA” NO AMORTIZARA EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES PAGARA A “EL MUNICIPIO”, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “EL MUNICIPIO”.

**SEXTA**: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERAN CUBRIR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, PREVIA VERIFICACION DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A “EL MUNICIPIO”, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LAS SIGUIENTES ESTIMACIÓNES PARA QUE “EL MUNICIPIO” INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“EL MUNICIPIO” CUBRIRA A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES UNA VEZ QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO 2022,

“EL CONTRATISTA” CONVIENE Y ACEPTA QUE “EL MUNICIPIO” CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. SE RETENDRÁ EL CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO NO. 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE SEÑALA TAMBIÉN EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO NO. 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.
2. EL 30 % POR EL IMPORTE DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO.
3. EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES PARA AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS, SUSTENTADO EN LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

NO SE CONSIDERÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

**SEPTIMA**: GARANTÍAS

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBARS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

a).- POR EL ANTICIPO OTORGADO, ESTA GARANTIA DEBERA CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO Y SERA POR EL 100% DEL MONTO ANTICIPADO.

b).- POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTIA DEBERA CONSTITUIRSE CON ANTELACION AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SERA POR EL 10% DEL MONTO DE LA OBRA.

c).- POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, MISMA QUE SERA PRESENTADA CON ANTELACION AL INICIO DE LA OBRA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, GARANTIZARA LA OBRA POR UN PERIODO DE DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DICHA GARANTIA DEBERA SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

**OCTAVA:** AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERAN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL AUMENTO O REDUCCION COREESPONDIENTES DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRA LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

 1.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS LA REVISION SERA EFECTUADA POR “EL MUNICIPIO” A SOLICITUD ESCRITA DE “EL CONTRATISTA” LA QUE DEBERA ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA.

EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATALOGO RESPECTIVO, SE CONSIDERARÁN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DEBERAN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE “EL CONTRATISTA” Y “EL MUNICIPIO” PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

**NOVENA:** MODIFICACION DEL CONTRATO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTE SE PODRA MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO” Y DEBERA EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS. DE TALES MODIFICACIONES SE DARA CONOCIMIENTO AL ORGANO INTERNO DE CONTRO Y A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES A SU CELEBRACIÓN.

**DECIMA­:** REPRESENTANTES DE LAS PARTES

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TECNICO, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE CONSTITUYA, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

“EL MUNICIPIO” EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISION, QUE TENDRA ENTRE OTRAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECPTO INDICADO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASIMISMO, CONVIENE QUE EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO”, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION, “EL CONTRATISTA”, OTORGARA ESTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO, SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACION Y APROBACION DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESIDENCIA DE OBRA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMARA PARTE DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTUEN A SATISFACCION DE “EL MUNICIPIO”, ASICOMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA SEÑALADA EN EL INCISO a) .- DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO.

ES LA FACULTAD DE “EL MUNICIPIO”, REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION.

ASIMISMO, EN VIRTUD DE QUE “EL CONTRATISTA” ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENES DE LAS AUTORIADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A

LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL GOBIERNO. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUCIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DEL “EL CONTRATISTA”.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERA DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”.

**DECIMA SEGUNDA:** CLAUSULA PENAL.

A FIN DE VERIFICAR SI “EL CONTRATISTA” ESTA EJECUTANDO LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, “EL MUNICIPIO” COMPROBARA PERIODICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN TERMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACION SE PROCEDERA A LA EVALUACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y DEDUCIRA EL COSTO DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA, “EL MUNICIPIO” RETENDRA EL TOTAL DEL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ESTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA.

SI “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS, TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A “EL MUNICIPIO” LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCION DE “EL MUNICIPIO”.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, “EL MUNICIPIO” PODRA EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUCIOS OCASIONADOS AL ERARIO PUBLICO, EN CANTIDAD LIQUIDA Y CIERTA, ADEMAS DE PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LO MANIFESTADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE DAÑOS Y PERJUCIOS, BIEN SEA AL “EL MUNICIPIO” O A TERCEROS (GRUPO DE TRABAJADORES), “EL CONTRATISTA” ESTARA OBLIGADO A REALIZARLOS EN TERMINOS DE LEY.

**DECIMA TERCERA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“EL MUNICIPIO” PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIENDOSE DETERMINAR, EN CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS “EL MUNICIPIO” EMITIRA UN OFICIO, QUE DEBERA SER SIGNADO DE RECIBIDO POR “EL CONTRATISTA”, EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIPON DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

**DECIMA CUARTA**: RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR CONTRAVENIR LOS TERMINOS DE ESTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ASI MISMO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACION CON LO ANTERIOR, “EL MUNICIPIO” DETERMINARA LA RESCISION ADMINISTRATIVA, CUANDO “EL CONTRATISTA” NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIIFCADAMENTE LOS

TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE “EL MUNICIPIO”, SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCION A LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUADNO “EL MUNICIPIO” DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLACE EN EL PARRAFO SIGUIENTE.

“EL MUNICIPIO COMUNICARA A “EL CONTRATISTA” LA RESCISION DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTICULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA A FIN DE QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TERMINO REFERIDO “EL MUNICIPIO”, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER “EL CONTRATISTA”, RESOLVERA Y NOTIFICARA LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, “EL MUNICIPIO” IMPONDRA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A “EL CONTRATISTA” EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONS RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, TODA LA DOCUMENTACION QUE “EL MUNICIPIO” LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISION PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLAUSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, “EL MUNICIPIO” Y “EL CONTRATISTA” CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISION, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A “EL CONTRATISTA”.

**DECIMA QUINTA**: RECEPCION DE OBRA.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARA A “EL MUNICIPIO” LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS VERIQUE LA CORRECTA TERMINACION DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS “EL MUNICIPIO” CONTARA CON UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCION CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “EL MUNICIPIO” PONDRA A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA

ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DECIMA SEXTA:** DISCREPANCIAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRAGO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECIFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTATES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLAUSULA DECIMA SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUE CONSISTE PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACION Y EN UN TERMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DIAS HABILES SE PROCURE LLEGAR DE COMUN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCION PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCION A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARA LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERA SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TERMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGUN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARAN A SALVO SUS DRECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DECIMA SEPTIMA:** LEGISLACION.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICASY SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DE MAS NORMAS Y DISPOSICIONRES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**DECIMA OCTAVA:** JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y A LAS LEYES DE LA MATERIA APLICABLES EN EL ESTADO DE OAXACA DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENICO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DISTRITO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A LOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**POR “EL MUNICIPIO”**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| PRESIDENTE MUNICIPAL |  | SÍNDICO MUNICIPAL. |

|  |
| --- |
| **POR “EL CONTRATISTA”** |
| REPRESENTANTE LEGAL. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TESTIGO** |  | **TESTIGO** |
| REGIDOR DE HACIENDA |  | TESORERO MUNICIPAL |